

**RESOLUCIÓ D'INICI I APROVACIÓ DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ**

Títol:	Instalación de iluminación decorativa para la <i>Campaña de Navidad</i> en el puerto de Tarragona 2024
Tipus de contracte:	SERVICIOS

Se ha presentado a este órgano de contratación un informe realizado por el Departamento de Proyectos, Obras y Mantenimiento relativo al expediente de contratación indicado.

En dicho informe consta

Que el contrato propuesto es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Puerto, señalando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido del contrato propuesto para satisfacerlas.

Que el objeto del contrato propuesto está definido de manera completa y precisa, siendo coherente con las necesidades a satisfacer, no pudiendo ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales dependientes de la Autoridad Portuaria de Tarragona (en adelante APT), no implica el ejercicio por parte de sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos, no incluye funciones o actividades propias de los servicios comunes de la APT.

Que en caso de resultar necesaria por parte del adjudicatario la ubicación de personal en las dependencias de la APT, se pedirá autorización expresa y singular para cada persona, que en todo caso será temporal y solo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Que procede tramitar la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Que queda justificado la tramitación urgente del expediente por concurrir las circunstancias de necesidad inaplazable y de interés público.



Que el valor estimado del contrato se ajusta a los precios habituales de mercado y comprende el de todas y cada una de las prestaciones que son objeto del mismo, siendo sesenta y siete mil novecientos ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (67.982,75€) IVA excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Que no se ha previsto cláusula de revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y de la normativa sobre la desindexación de la economía española.

Al informe citado se acompañan

- Certificado de existencia de crédito.
- Propuesta de documento técnico (PPT) elaborado para la Contratación de referencia.
- Propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Propuesta de nombramiento del Jefe del Departamento de Proyectos, Obras y Mantenimiento como responsable del contrato, que supervisará la ejecución, adoptará las decisiones y dará las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

Visto lo anterior RESUELVO

1º Ordenar la iniciación de expediente de contratación del contrato *Instalación de iluminación decorativa para la Campaña de Navidad en el puerto de Tarragona 2024* Exp. 2024\_053SE en virtud de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

2º Aprobar técnicamente el PPT conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP.

3º Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

4º Nombrar responsable del contrato a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP al Sr. Oriol Queraltó Domènech.



5º Designar como a técnicos encargados de la emisión del informe de asesoramiento de las proposiciones de la licitación del expediente de contratación de referencia al Sr. Carles Segura Ballesté (Subdirector general), al Sr. Daniel Vera Roldán (Jefe de la División de Instalaciones y Conservación) y al Sr. Oriol Queraltó Domènech (Jefe del Departamento de Proyectos, Obras y Mantenimiento), en virtud de lo que disponen los artículos 146.2.B, 150.1 y el artículo 157.5 de la LCSP, para el caso en que la Mesa así lo considere oportuno según lo previsto el artículo 326.5 último inciso de la LCSP.

6º Declarar la urgencia de la tramitación del expediente establecida el artículo 119 de la LCSP, puesto que la necesidad que motiva el contrato es inaplazable y es necesario acelerar en lo posible la adjudicación del mismo por las circunstancias expuestas en el informe emitido al efecto por el responsable del contrato.

Estando por tanto el expediente de contratación completo y de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la LCSP

APRUEBO el expediente de contratación.

DISPONGO la apertura del procedimiento de adjudicación

APRUEBO el gasto correspondiente al contrato de referencia

El present document ha estat signat electrònicament pel President, Saül Garreta Puig, en la seva condició d'Òrgan de Contractació, en la data que consta en la validació del mateix, validació que pot ser verificada mitjançant el Codi Segur de Verificació (CSV) que també inclou.

